

ACTA DE LA SESIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN. VALORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS Y LA PONDERACIÓN ASIGNADA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

EXPTE. 2250/2018

CLASE: SUMINISTRO

OBJETO. SUMINISTRO DE GASÓLEO CLASE C PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE GUIJUELO.

Procedimiento: SUMI-CONT-S, Contrato de Suministro de Gasóleo tipo C, para la calefacción y agua caliente sanitaria de varias instalaciones Ayuntamiento de Guijuelo. Procedimiento Abierto, mejor oferta calidad precio, varios de Adjudicación y Tramitación Urgente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 61.800,51 € IVA incluido

VALOR ESTIMADO: 102.149,60 €, IVA (21%) excluido (**21.451,42 €**).

REF: MVG

En Guijuelo, a 20.03.2019 (miércoles), siendo las 10:47 horas, se constituyó la Mesa de Contratación bajo la Presidencia de D. Agustín Berrocal Hernández, Secretario del Ayuntamiento / D. Fco. Julián Ramos Manzano (Alcalde) , asistiendo los señores vocales que a continuación se relacionan:

- D. Fco. JAVIER POVEDA MARTÍN. Adjunto a Secretaria. Vocal Servicios Jurídicos Titular.
- D^a. MARIA VILLANUEVA GARROTE. Técnico de Gestión. Vocal Servicios Jurídicos Suplente
- D^a. M^a TERESA RODRÍGUEZ ARES. Interventora del Ayuntamiento. Vocal Interventor Titular
- D. FCO. JAVIER MORENO PASCUAL. Adjunto a Intervención. Vocal Interventor Suplente
- D. MELCHOR IZQUIERDO MATILLA. Arquitecto Técnico municipal. Vocal Titular
- D. ALEJANDRO MATAS VICENTE. Técnico de Obras y Servicios municipal. Vocal Suplente

Actúa como Secretario/a de la Mesa de Contratación La Técnico de Gestión municipal, D^a. Maria Villanueva Garrote El auxiliar administrativo municipal, M^a Concepción Gómez Moreno, que da fe de este acto.

APERTURA DEL ACTO.

En Guijuelo, siendo la hora del día indicados más arriba, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la valoración de los informes técnicos sobre el certificado/ficha de las características del gasóleo de calefacción tipo C presentada por la empresa DISCOMTES ENERGIA, S.L y sobre las proposiciones presentadas, derivado todo ello de la apertura de los sobres C y, finalmente, efectuar la propuesta condicionada de adjudicación del expediente arriba referido, con el correspondiente requerimiento para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

VALORACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS SOBRE EVALUACION DEL CERTIFICADO/FICHA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL GASÓLEO DE CALEFACCIÓN TIPO C OFERTADO POR LA EMPRESA DISCOMTES ENERGIA S.L. Y LA PONDERACIÓN ASIGNADA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y PUNTUACIÓN FINAL.

A tal fin, todos los señores asistentes conocieron el contenido de los citados informes Resultando aceptados los siguientes informes:

1.- Informe Técnico de Obras y Servicios, sobre evaluación del certificado/ficha de características del gasóleo de calefacción tipo C ofertado por la empresa Discomtes Energía S.L. de fecha 19.03.2019.

“Revisada la oferta presentada por la mercantil Discomtes Energía S.L. para la

Contratación, por Procedimiento Abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, de Suministro de Gasóleo tipo C, para la calefacción y agua caliente sanitaria de varias instalaciones del Ayuntamiento de Guijuelo, se informa:

El artículo 4.1 del Pliego de prescripciones Técnicas del contrato especifica “La calidad de los productos ofertados deberá cumplir las características técnicas especificadas para productos petrolíferos en general, y para el gasóleo C en particular, que establece el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre por el que se modifica el Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados carburantes, o especificadas en aquella legislación que posteriormente pueda entrar en vigor tras su adjudicación, así como cuanta normativa técnica que sea de aplicación, que tendrán carácter de condiciones de calidad mínima” y “ El producto ofertado deberá cumplir específicamente con las siguientes características técnicas:

Características	Unidad de medida	Máximo
Contenido en azufre	mg/kg	100
Residuo carbonoso	%m/m	0,30
Contaminación total	mg/kg	40
Contenido de cenizas	%m/m	0,01

En el apartado de contenido de azufre, se exige que el producto suministrado tenga un contenido máximo de 100 mg/kg.

El contenido de azufre del producto ofertado por la mercantil Discomtes Energía S.L., según se especifica en la ficha de características aportada, tiene un contenido máximo de 1000 mg/kg.

Por lo expuesto anteriormente, según mi entender, el producto ofertado por la mercantil Discomtes Energía S.L., no cumple con las características del producto definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.”

2.- Informe Técnico sobre la ponderación asignada a los criterios dependientes de la mera aplicación de fórmulas y puntuación final del Arquitecto Técnico municipal de fecha 19.03.2019.

“Revisados las ofertas presentadas y los criterios para la adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación, por Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, de SUMI-CONT-S, Contrato de Suministro de Gasóleo tipo C, para la calefacción y agua caliente sanitaria de varias instalaciones Ayuntamiento de Guijuelo, debo INFORMAR:

1.- Que el informe de valoración de las proposiciones contenidas en el sobre “C” del expediente es el siguiente:

Las proposiciones presentadas por los licitadores son idénticas, en cuanto a la disminución del plazo de entrega habitual, por lo que ninguna de ellas está incurso en baja anormal o desproporcionada.

En la oferta económica ninguna es inferior al 20% de la otra, es del 19,51%, por lo que no existe baja anormal o desproporcionada.

2.- En el CUADRO Nº 1, se resumen las ofertas presentadas.

Los criterios de adjudicación son los dispuestos en el apartado 10 del Pliego de

Prescripciones Técnicas:

a) Mayor porcentaje de descuento sobre el precio de referencia: 0 puntos hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorará a través de un estricto criterio de proporcionalidad, asignando el máximo de la puntuación a aquella oferta que proponga el mayor descuento sobre el precio de referencia y aplicando al resto de las ofertas la regla de tres simple.

b) Disminución del plazo de suministro habitual: 0 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará a través de un estricto criterio de proporcionalidad, asignando el máximo de la puntuación a aquella oferta que disminuya el plazo de suministro habitual en una cantidad mayor sobre el fijado (48 h) dispuesto en estos pliegos y aplicando al resto de las ofertas la regla de tres simple.

CUADRO Nº 1

EMPRESA	BAJA OFERTADA	PUNTUACIÓN	PLAZO OFERTADO	PUNTUACIÓN	TOTAL
DISCOMTES	0,041	80,00	24 horas	20,00	100,00
IPISA	0,033	64,39	24 horas	20,00	84,39

3.- Por lo expuesto en los puntos anteriores la oferta más ventajosas es:

DISCOMTES

Esto es lo que tengo a bien informar, según mi leal saber y entender."

El indicado técnico, verbalmente y a la vista del informe que concluye que el producto ofertado por la mercantil Discomtes Energía S.L., no cumple con las características del producto definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de resultar propuesta para la adjudicación la empresa Industrias Piedrahíta S.A., el porcentaje de baja de su oferta (0,033) no supone, en ningún caso y aplicando el pcap, que su oferta sea anormalmente baja o temeraria.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PREVIA O CONDICIONADA

A la vista de los informes del Técnico de obras y servicios sobre evaluación del certificado/ficha de características del gasóleo de calefacción tipo C ofertado por la empresa Discomtes Energía S.L. y del Arquitecto Técnico Municipal sobre la ponderación asignada a los criterios dependientes de la mera aplicación de fórmulas y puntuación final y de las exclusiones de ofertas y de la puntuación obrante en ellos, se efectúa propuesta de adjudicación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Rechazar la oferta de **Discomtes Energía S.L.** al no ajustarse el gasóleo de calefacción tipo C ofertado a las características exigidas en la cláusula 4.1 del Pliego de Características Técnicas, de conformidad con el artículo 151.2 letra b) y de acuerdo con la motivación reflejada en el informe del Técnico de obras y servicios de 19.03.2019 que se extracta:

"En el apartado de contenido de azufre, se exige que el producto suministrado tenga un contenido máximo de 100 mg/kg.



El contenido de azufre del producto ofertado por la mercantil Discomtes Energía S.L., según se especifica en la ficha de características aportada, tiene un contenido máximo de 1000 mg/kg.

Por lo expuesto anteriormente, según mi entender, el producto ofertado por la mercantil Discomtes Energía S.L., no cumple con las características del producto definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas”.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos que pueden resultar admitidas, atendiendo al informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 30.11.2018 sobre la ponderación asignada a los criterios dependientes de la mera aplicación de fórmulas y puntuación final, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

EMPRESA	BAJA OFERTADA	PUNTUACIÓN	PLAZO OFERTADO	PUNTUACIÓN	TOTAL
INDUSTRIAS PIEDRAHITA S.A.	0,033	64,39	24 horas	20,00	84,39

TERCERO. Ratificar los acuerdos de la Mesa de Contratación, junto con las actuaciones de los delegados del órgano de contratación adoptados hasta la fecha y declarar la validez del procedimiento de licitación llevado a cabo, por ajustarse a la legalidad vigente.

EXPTE. 2250/2018

CLASE: SUMINISTRO

OBJETO. SUMINISTRO DE GASÓLEO CLASE C PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE GUIJUELO.

Procedimiento: SUMI-CONT-S, Contrato de Suministro de Gasóleo tipo C, para la calefacción y agua caliente sanitaria de varias instalaciones Ayuntamiento de Guijuelo. Procedimiento Abierto, mejor oferta calidad precio, varios de Adjudicación y Tramitación Urgente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 61.800,51 € IVA incluido

VALOR ESTIMADO: 102.149,60 €, IVA (21%) excluido (21.451,42 €).

CUARTO.-Adjudicar de manera previa y condicionada, el contrato que se indica en las siguientes condiciones, por ser la única oferta presentada/ única oferta admitida/ oferta económicamente más ventajosa, entre las presentadas, para los intereses municipales.

TIPO Y OBJETO CONTRATO:

- Contrato de suministro
- “Suministro de Gasóleo tipo C, para la calefacción y agua caliente sanitaria de varias instalaciones Ayuntamiento de Guijuelo. EXPTE Nº 2250/2019”
- Al no ajustarse el gasóleo de calefacción tipo C ofertado por la empresa **Discomtes Energía S.L.**, a las características exigidas en la clausula 4.1 del Pliego de Características Técnicas la única empresa cuya oferta resulta admisible: **Industrias Piedrahíta S.A.**
- Precio de adjudicación de referencia (debido a que el precio de los suministros concretos variarán al tener como base un precio de referencia):

Precio de refer. inicial	Descto oferta	Precio final con descto sin	IVA	Precio final con IVA por	Litros estimados	Total importe sin IVA	IVA	Total importe con IVA

Ayuntamiento Guijuelo



		IVA		litro				
0,6409	0,033	0,608	0,128	0,736	35.000,00	21.276,50	4.468,07	5.744,57

QUINTO.-Fijar el plazo de duración del contrato será de un 1 año a contar desde día siguiente a la firma del contrato y con posibilidad de prórroga por otro año más.

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes desde la firma del acta de recepción.

SEXTO. Requerir al licitador propuesto para que presente, **dentro de los 5 días hábiles**, al ser tramitación urgente, desde el día siguiente a la recepción del mismo, de manera que queda condicionada la adjudicación del contrato a su favor y que presentada ésta al día siguiente al del recibo del mismo podrá procederse a la adjudicación de manera inmediata dentro de los 5 días hábiles siguientes, la siguiente documentación:

1º.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD.

a).- PARA PERSONAS JURÍDICAS:

- **C.I.F.** de la entidad.
- **Copia autenticada de la Escritura de constitución y modificación/es, o bien estatutos o acto fundacional** en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el **Registro Mercantil o en el Registro público** que corresponda, según el tipo de persona de que se trate. En todo caso su **objeto social** debe ser coincidente con el del contrato de que se trate.
- **Apoderamiento** del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad. Deberá constar en **escritura pública** debidamente legalizada (o fotocopias debidamente autenticadas) y figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil, salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales. Deberá estar **bastanteado**, a costa del licitador. Deberá acompañarse, en este caso, **DNI del representante** o documento que lo sustituya.
- **D.N.I.** (o documento que lo sustituya) del **firmante** de la oferta y documentos.

b).- PARA PERSONAS FÍSICAS O EMPRESARIO INDIVIDUAL:

- **D.N.I.** o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) PARA AMBOS SUPUESTOS a) y b): IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Si en la declaración jurada resulta que sí está dado de alta y con la obligación de tributar:

- Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta. Se acreditará mediante certificado de alta expedido por la A.E.A.T.
- Último recibo presentado al cobro (copia autenticada), en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto.

Si en la declaración jurada resulta que sí está dado de alta pero sin obligación de



tributar:

- Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta. Se acreditará mediante certificado de alta expedido por la A.E.A.T.
- Una declaración responsable firmada por el licitador indicando no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E. Puede servir de modelo el texto contenido en el *ANEXO I.B.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE + DECLARACIÓN RESPONSABLE o ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE INDEPENDIENTE*
- En caso de no tener la empresa obligación de tributar por el I.A.E, bastará una declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

d) PARA AMBOS SUPUESTOS a) y b) en los casos específicos indicados:

Empresas extranjeras comunitarias, en su caso:

- Inscripción en un registro profesional o comercial, cuando sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- Habilitación para realizar la prestación objeto del contrato, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas.
- Posesión de autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija tal requisito.

Empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, en su caso:

- Informe de la Misión Diplomática Permanente española de España en el Estado correspondiente justificativo de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación pública, en forma sustancialmente análoga.
- Escritura Pública mediante la que se determine que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones. La misma deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.

En caso de uniones temporales de empresas (UTES):

- Nombre, datos, circunstancias de los que las constituyan y la participación de cada uno; así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- La persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación o apoderamiento único de todos ellos frente a la Administración.
- Deberán acreditar (cada miembro de la misma) su personalidad y capacidad en la forma indicada en los **apartados 1.a) o 1.b) y 1.c) anteriores**.
- Deberán Presentar la documentación prevista en la cláusula titulada. *CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS/PROFESIONALES*.

2º.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Conforme a lo previsto en el art. 87 LCSP'17/75 TRLCSP/64 LCSP'07 y pliego de cláusulas administrativas.

3º.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Conforme a lo previsto en los arts. 88-91 LCSP'17/76-79 TRLCSP/65-68 LCSP y pliego de cláusulas administrativas

4º.- CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL. Cuando ello sea exigible, conforme al pliego de cláusulas administrativas.

No obstante la presentación por el licitador del certificado de clasificación, sea o no preceptivo, o copia autenticada del mismo expedido por el órgano competente, le eximirá de presentar los documentos acreditativos de su solvencia económica y financiera, así como de la técnica o profesional. La aplicación de lo anterior requiere que previamente en el proyecto técnico, en el caso de obras o en la documentación



técnica o administrativa, en caso de servicios, se haya fijado qué clasificación es admisible.

Deberá estar vigente al momento de su presentación.

5º.- DECLARACIÓN EXPRESA DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA (EMPRESAS EXTRANJERAS EN GENERAL).

Una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (art. 140.1.f LCSP'17/146.1.e TRLCSP/130.1.d LCSP'07).

6º.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

A los efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 70.1 Y 149.3 LCSP'17/145.4 TRLCSP/129.4 LCSP'07, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

7º.- CERTIFICACIONES DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1º.- Certificación administrativa acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 13, 15 y 16 RLCAP), en la que figure expresamente la calificación "positiva". Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de (o entidad municipal contratante) al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones administrativas positiva tienen un período de vigencia de 6 meses desde su emisión. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

2º.- Certificación administrativa acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 14, 15 y 16 RLCAP), en la que figure expresamente la calificación "positiva". Las certificaciones administrativas positiva tienen un periodo de vigencia de 6 meses desde su emisión. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación

3º.- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de la inexistencia **de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guijuelo** o de la entidad dependiente que realice la contratación. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión. Se aportará de oficio.

8º.- CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD (según modelo que figura en el ANEXO V.- *MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR*).

9º.- CARTA DE PAGO JUSTIFICATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA por importe de 1.063,83 €.



10º.- Documentos acreditativos, en caso de exigirse, de los requisitos relativos a su **organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación** u otros exigidos, en cualquiera de los casos, por la normativa aplicable (art. 65.1 párrafo segundo LCSP'17)

11º.- Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (estos porcentajes y números se actualizarán automáticamente si se produce un cambio normativo que los modifique).

12º.- Dirección de correo electrónico «habilitada» a efectos de notificaciones.

13º.- RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA. Conforme al modelo previsto en *ANEXO VII.- RELACIÓN DOCUMENTOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN* a este pliego en el que deberán marcar los documentos que presentan.

En caso de presentarse **certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**, quedará acreditado, a tenor de lo que en él se refleje y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

EN TODO CASO

- **Pólizas de Seguro** previstas en la cláusula *SEGUROS DE LA OBRA/DEL CONTRATO (copia compulsada)*, para responder objetivamente frente a terceros o ante el Ayuntamiento de los posibles daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la ejecución del contrato, con vigencia hasta el momento de la recepción de la misma y justificarse el **pago actualizado** de las mismas (**copia compulsada del recibo de pago**).
- **Justificante** de haber abonado los **gastos de licitación** a que se refiere este pliego, como obligación del adjudicatario.
- **Ficha de Alta de terceros**, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal, de acuerdo con el modelo que se recoge como *ANEXO XI.- FICHA DE ALTA DE TERCEROS*.

EN SU CASO

1. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

2. En el caso de haberse aportado a la presente licitación algún certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o algún certificado comunitario de clasificación, las circunstancias reflejadas en los mismos respecto de lo dispuesto en el artículo 140 LCSP'17/146.1 a) y b) TRLCSP/130.1 a) y b) LCSP'07, DECLARACIÓN RESPONSABLE de que no han experimentado variación, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

SÉPTIMO. Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato una vez presentada la documentación requerida. En este caso concreto en el plazo que se indica a continuación computado desde la notificación de la adjudicación, de conformidad con los arts. 150.2 LCSP'17/151.4 TRLCSP/135.4 LCSP y 153.3 LCSP'17/156.3 TRLCSP/140.3 LCSP:

Tramitación de urgencia (cuando no se trate de procedimiento abierto simplificado): no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación (art 119.2 LCSP'17/112.2.b TRLCSP/96.2.b LCSP /96.2.b LCSP)

OCTAVO. De ser el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106.4 LCSP'17/103.4 TRLCSP/91.4 LCSP y 64 RLCAP, declarar la extinción de la obligación asegurada por las garantías provisionales aportadas, en su caso, por los licitadores no adjudicatarios y, por lo tanto, proceder a su cancelación y devolución tras el acuerdo de adjudicación, salvo la del adjudicatario si la hubiera presentado, a quién será retenida hasta la constitución de la garantía definitiva, trasladándose el acuerdo a la Tesorería del Ayuntamiento.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 151.1 LCSP'17/151.4 TRLCSP /135.4 LCSP, notificar la adjudicación, que debe hacerse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 LCSP'17) y proceder a su publicación en el Perfil de contratante, en el plazo de 15 días.

DÉCIMO. La formalización del contrato, una vez efectuada, deberá publicarse en el plazo de 15 días naturales (artículo 154 LCSP'17/154 TRLCSP. /138 LCSP) cuando supere los importes correspondientes a los contratos menores, previstos en el artículo 118 LCSP'17/138 TRLCSP/ 122.3 LCSP, conforme a lo siguiente:

	TIPO Y CUANTÍA	MEDIO PUBLICACIÓN	PLAZO días a contar desde la fecha de perfección
<input checked="" type="checkbox"/>	Regla general	Perfil del contratante	< 15 días naturales
<input type="checkbox"/>	Regulación Armonizada	Perfil del contratante DOUE	< 15 días naturales < 15 días naturales Envió Anuncio < 10 días naturales desde la formalización
<input type="checkbox"/>	Contratos Basados/Específicos (AM/SDC)	Perfil del contratante	Trimestralmente

DECIMOPRIMERO. La documentación aportada por los licitadores junto a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores tras el acuerdo de adjudicación y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se presentasen.

DECIMOSEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados y con toma de



AYUNTAMIENTO
DE
GUIJUELO
N.R.E.L.- 01371566
C.I.F.- P-3715700-E

razón a la Intervención Municipal.

FINALIZACIÓN DEL ACTO.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión, siendo las 11:36 de todo lo cual yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

SECRETARIO/A

PRESIDENTE/A

D./Dña. María Villanueva Garrote

D./Dña. Agustín Berrocal Hernández